

# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

**PARTE OFICIAL**

**REALES ORDENES**

**Secretaría.**

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del General de la 16.ª división D. Juan Moscoso Moscoso, al teniente coronel de Estado Mayor D. Aresio Viveros Gallego, ascendido a este empleo por real orden circular de 5 del actual (D. O. núm. 222).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1929.

**ARDANAZ**

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

**INDULTOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 7 de septiembre último, promovida por el corrigiendo de la Penitenciaría militar de Mahón, Luis Manuel Tejuca Cueto, en súplica de indulto del resto de la pena de seis meses y un día de prisión militar correccional que le fué impuesta por un delito de abandono de servicio; considerando las circunstancias especiales del caso, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1929.

**ARDANAZ**

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

**Dirección general de Preparación de Campaña.**

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Estado Mayor D. Luis Molina Rodríguez, jefe de Estado Mayor de la circunscripción del Rif, pase destinado a los Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos (E), y el del mismo empleo y Cuerpo D. Fernando Boville de Belda, disponible en la tercera región, a jefe de Estado Mayor de la circunscripción del Rif (E).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1929.

**ARDANAZ**

Señores Capitán general de la tercera región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

**LICENCIAMIENTO**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se conceda licencia cuatrimestral a las clases de tropa de los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias (incluso los relacionados en el artículo 433 del vigente reglamento

de reclutamiento) que no siendo voluntarios, enganchados ni reenganchados pertenezcan al primer llamamiento del reemplazo de 1928 o estén agregados al mismo, así como a los prófugos y desertores acogidos a indulto, o que se les haya levantado la nota de prófugo, si se hallan comprendidos en la real orden circular de 23 de julio de 1927 (D. O. núm. 303), por haberse incorporado a filas antes del 22 de noviembre de 1928, quedando exceptuados tan solo del licenciamiento los sujetos a procedimiento judicial y los desertores y prófugos que sufran recargo en el servicio.

Quedan autorizados los Capitanes generales para conceder permanescan presentes en filas los alumnos de las Academias regimientales aspirantes a cabos y sargentos que lo soliciten, siempre que por su aplicación y buena conducta sean acreedores a ello.

Los comprendidos en este licenciamiento harán los viajes de regreso a sus hogares, por su cuenta, con autorización militar; serán recorridos con tantos días de haber diario como hayan de invertir en llegar a la población en que fijen su residencia, completados hasta tres pesetas durante los días de navegación para los que se trasladen o regresen de Canarias; llevarán guerrera y pantalón de algodón kaki, boina o gorro, zapatos o alpargatas, y una muda interior sin chaleco de abrigo, debiendo ser todas estas prendas las de más tiempo de uso; y no se incorporarán a sus Cuerpos sin previa orden de este Ministerio.

El licenciamiento comenzará a partir del 25 del actual y habrá de quedar terminado el 30 del mismo. Los Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias dispondrán los días en que hayan de efectuarse en cada Cuerpo, a fin de que, utilizando tan solo los trenes ordinarios, se regulen los transportes sin aglomeraciones imprevistas. Dichas autoridades interesarán de las de orden civil que, si lo estiman preciso, sea reforzada la escolta de los trenes y también que se encuentren en las esta-

ciones de empalme fuerzas de la Guardia Civil y del Cuerpo de Seguridad, encargadas de conservar el orden y de resolver las dudas y dificultades que puedan presentarse.

Los Capitanes generales remitirán a este Ministerio, en la segunda decena de noviembre próximo, un estado numerico en el que se haga constar por Cuerpos el número de hombres no licenciados por hallarse comprendidos en las excepciones antes indicadas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder a los jefes del Cuerpo de Estado Mayor, relacionados a continuación, la pensión de la referida Orden que a cada uno se indica, con la antigüedad y fecha del cobro que también se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Coronel (S. R.), D. Manuel Corcón Pérez, pensión de placa, con antigüedad de 24 de julio último, debiendo percibirla a partir de primero de agosto siguiente.

Teniente coronel, D. José Martín Prats, pensión de cruz, con antigüedad de 9 de agosto último, debiendo percibirla a partir de primero de septiembre siguiente.

Comandante, D. Aresio Viveros Gallego, pensión de cruz, con antigüedad de 20 de junio último, debiendo percibirla a partir de primero de julio siguiente.

Otro, D. Miguel Tapia y López del Rincón, pensión de cruz, con antigüedad de 22 de agosto último, debiendo percibirla a partir de primero de septiembre siguiente.

Madrid 8 de octubre de 1929.—Ardanaz.

#### Dirección general de Instrucción y Administración.

#### DIETAS

**Circular.** Excmo. Sr.: Visto el escrito del Jefe Superior de las Fuerzas Armadas de Marruecos de 31 de

agosto último, proponiendo se amplíe el plazo que concede la real orden circular de 8 de marzo de 1928 (D. O. núm. 58), para el devengo de dietas en las inspecciones de los servicios de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que los diez días mensuales concedidos por la citada real orden, deben dedicarse exclusivamente a las inspecciones de los territorios de Melilla y Ríd, debiendo, en casos extraordinarios que fuere necesario mayor número de días que el señalado, solicitar de este Ministerio la autorización correspondiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1929.

El General encargado del despacho.  
ANTONIO LOSADA

Señor...

#### Sociedad de Artillería

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el maestro sillero guarnicionero bastero del regimiento de Infantería Inca núm. 62, D. Francisco Miralles Amengual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por asuntos propios para Marsella (Francia), con arreglo a lo que determinan las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1929.

El Director general,  
ANTONIO LOSADA

Señor Capitán general de Baleares.  
Señor Interventor general del Ejército.

#### MATERIAL DE GUERRA

**Circular.** Excmo. Sr.: Con objeto de poder almacenar en debidas condiciones el material de guerra sobrante en Marruecos, así como el material y elementos útiles, pero de modelo anticuado, existentes en todos los parques de Artillería, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El Depósito de armamento de Málaga se considerará destacamento del parque regional de Artillería de Sevilla, para que en unión del de Algeciras sirvan de almacenes del sobrante de Africa, y se constituya en ellos una reserva de material útil para Marruecos.

2.º Los locales disponibles en los antiguos parques de Pamplona y San Sebastián, se dedicarán a guardar el material de modelo anticuado que,

con el carácter de no uso inmediato, existe en los parques de Artillería, y que no tenga cabida en éstos, para lo cual se darán las órdenes de los transportes que deban efectuarse.

3.º El Capitán general de la segunda región propondrá a este Ministerio, para ulterior resolución, el personal de jefes y oficiales que se considere necesario para el destacamento de Málaga, y la misma autoridad de la sexta región, el personal auxiliar para los depósitos de Pamplona y San Sebastián, debiendo ser, tanto uno como otro, preferentemente del destinado en los parques y reservas regionales de Artillería, y si faltase, de los Cuerpos del Arma de la región respectiva.

4.º Que de todo el material y efectos en absoluto estado de inutilidad, y que, por lo tanto, no puede tener ninguna aplicación en lo sucesivo, existente en los parques regionales de la Península y sus destacamentos, y parques de Baleares y Canarias, se redacten las correspondientes actas de inutilidad y desbarate, y se remitan a este Ministerio para su aprobación, si procede, a fin de verificar, inmediatamente después, la enajenación rápida por medio de subastas locales, verificadas con sujeción a lo legislado sobre ellas, destinándose el producto de las ventas a la formación o aumento de los fondos de fomento de los expresados establecimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del real decreto de 12 de noviembre de 1925 (D. O. núm. 251).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1929.

ARDANAZ.

Señor...

### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder pensión de cruz de la citada Orden, a los jefes de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Atilano Varona Maestro y termina con D. Augusto Jordá Iglesias, a partir de las fechas que en la misma se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1929.

ARDANAZ

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitanes generales de la tercera, cuarta, sexta y octava regiones e Interventor general del Ejército.



*Relación que se cita.*

Empleos	Situación	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad			Pensión anual Pesetas	Fecha del cobro			Autoridad que causó la documentación
				Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	
T. coronel.....	Activa.....	D. Atlano Varona Maestro.....	P. de Cruz.	1	julio	1929	600	1	jul' 0...	1929	Parque de la 6.ª Región.
Comandante.....	Idem.....	• Pedro Ardila Anson.....	Idem.....	5	diciembre	1928	600	1	enero	1929	Primer Regimiento a pie.
Otro.....	Idem.....	• Manuel Parra Justel.....	Idem.....	30	junio	1929	600	1	julio	1929	Prim. r Reg. Art.ª L. gers.
Otro.....	Idem.....	• Indalecio Alonso Quintero.....	Idem.....	30	idem.	1929	600	1	idem	1929	3. Regimiento a pie.
Otro.....	Idem.....	• Manuel de Liranz Paul.....	Idem.....	30	idem.	1929	600	1	idem	1929	Primer Revtimiento a pie.
Otro.....	Idem.....	• Augusto Jordá Iglesias.....	Idem.....	9	julio	1929	600	1	agosto	1929	Capit. Gral. 4.ª Región.

Madrid 9 de octubre 1929.—Ardanz.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Artillería don Vicente Penado Vidal, baja en el Ejército por real orden de 28 de junio último (D. O. núm. 140), la pensión de cruz de la citada Orden, con la antigüedad de 21 de noviembre de 1928, y a partir de primero de diciembre del citado año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1929.

ARDANAZ

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señoras Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

**Intendencia General Militar**  
**ASCENSOS**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en pro-

puesta ordinaria de ascensos del presente mes, a los auxiliares y escribientes del Cuerpo Auxiliar de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas en condiciones de obtenerlo, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad de 27 de septiembre próximo pasado.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1929.

El Director general,  
**ANTONIO LOSADA**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

**A auxiliar principal.**

D. Miguel Hernández Albarrán, del parque de Intendencia de Valladolid.

**A auxiliar de primera clase.**

D. Alejandro García Valverde, del Hospital militar de Sevilla.

**A auxiliar de segunda clase.**

D. Nicolás Espinosa Aguilar, del Hospital militar de Algeciras.

*Relación que se cita.*

**A auxiliar de tercera clase.**

D. Julio Hernández Vaquero, de la Intendencia de Marruecos.  
Madrid 9 de octubre de 1929.—Losada.

**DISPOSICIONES**

**de la Secretaría y Direcciones Generales de este Ministerio y de las Dependencias Centrales**

**Dirección general de Instrucción y Administración.**

**BAJAS**

Circular. Excmo. Sr.: Según noticias recibidas en este Ministerio de las autoridades dependientes del mismo, han fallecido en las fechas y puntos que se expresan, los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación.

Lo que de orden del señor General encargado del despacho se publica para el debido conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1929.

El Director general, accidental,  
**PABLO RODRIGUEZ**

Señor...

CLASES	NOMBRES	Fecha de las defunciones			Punto donde fallecieron	DESTINOS QUE SERVIAN
		Día	Mes	Año		
<b>INFANTERÍA</b>						
Teniente coronel.....	D. Pedro Elizalde Alborná.....	15	agosto	1928	San Rafael (Segovia).....	Alabarderos
Comandante.....	• Jerónimo Campo Angulo.....	10	idem	1928	Madrid.....	Zona Madrid núm. 1.
Otro.....	• Angel Fernández Quesada.....	24	idem	1929	Madrid.....	Caja Linares núm. 16.
Capitán.....	• Ramón Trasego Salaverri.....	7	idem	1929	Mondoñedo (Lugo).....	Reg. Isabel la Católica.
Otro.....	• Francisco Sánchez Zamora.....	24	idem	1928	Tánger.....	Intervenciones Gomara-Xámen.
Comandante (E. R.).....	• Juan García Casanova.....	23	idem	1928	Madrid.....	Afecto Zona Madrid núm. 1.
<b>INGENIEROS</b>						
Teniente coronel.....	D. Eduardo Luis Sabijana.....	7	septbre.	1929	San Sebastián.....	Disponible 1.ª Región.
<b>SANIDAD MILITAR</b>						
Tte. coronel médico.	D. Rafael Alcalde Barillo.....	19	agosto	1929	Madrid.....	Capitanía Oral. 1.ª Región.
• tre.....	• José Potous Romero.....	14	idem	1929	Ceuta.....	Intervenciones Militares Tetuán.
Farmacéutico mayor.	• Justino Turiso Campano.....	14	junio	1929	Burgos.....	Hospital Burgos.
Subinspector Farmacéutico primers...	• Enrique Izquierdo Yebra.....	4	agosto	1929	Madrid.....	Reserva 1.ª Región.
<b>GUARDIA CIVIL</b>						
Teniente (E. R.).....	D. Eufimio Gutiérrez Sánchez.....	11	septbre.	1929	Barcelona.....	Comandancia Caballería del 21.º Tercio (Barcelona).

Madrid 6 de octubre de 1929.—Rodríguez.

# Diario Oficial y Colección Legislativa

DEL

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas  
 » atrasado..... 0,50 »  
 Programas..... 0,50 »

### SUSCRIPCIONES

		Al Diario Oficial	A la Colección Legislativa	Al Diario Oficial y Colección Legislativa
Semestre .....	Madrid y provincias .....	14,00 »	4,00 »	17,00 »
	Extranjero .....	27,00 »	12,00 »	39,00 »
Año.....	Madrid y provincias.....	28,00 »	8,00 »	34,00 »
	Extranjero .....	54,00 »	24,00 »	66,00 »

Las suscripciones particulares se admitirán, como *mínimum*, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

### PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

#### Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

Años 1914, 3.º; 1915, 2.º, 3.º y 4.º; 1918, 4.º; 1920, 4.º; 1921 y 1922, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1923, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1924, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1925, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1926, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1927, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; 1928, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º y 1929, 1.º y 2.º. Números sueltos, correspondientes a los años de 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

#### Colección Legislativa

1861, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

#### Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

### La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y no al referido Depósito.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en pluma variable, incluyéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contracten o abonan por años anticipados. Para el extranjero 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.